

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL OBRADOIRO CLUB DE AMIGOS BALONCESTO S.A.D., PARA EL AÑO 2023

De una parte, D^a. Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Raúl José López López, con documento de identidad número 33803327C, Presidente del OBRADOIRO CLUB DE AMIGOS BALONCESTO S.La.D., con domicilio social en Santiago de Compostela en la Calle Diego Bernal s/n, con CIF A70334875, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia S-12183 y en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, con el número 122, en el libro del registro de Sociedades Anónimas Deportivas.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del OBRADOIRO CLUB DE AMIGOS BALONCESTO S.La.D. (en adelante OBRADOIRO CAB SAD), el objeto de este convenio, estará al previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2022 prorrogado para el año 2023, aporta la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4790001.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que el OBRADOIRO CAB SAD es el club más representativo a nivel local en la modalidad de baloncesto, dado que está participando en la primera división nacional (Liga Endesa – ACB) —máxima categoría en este deporte—, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.

- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que OBRADOIRO CAB SAD compita durante el año 2023 en la Liga profesional de baloncesto ACB, denominada Liga Endesa, máxima categoría estatal en la modalidad de baloncesto masculino, así como en las diferentes competiciones derivadas de los resultados obtenidos. esto significa que deberá participar en las mencionadas categorías deportivas durante las temporadas 2022/2023 y 2023/2024.

2º.- El OBRADOIRO CAB SAD se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Documentación general de la entidad:

- a) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del documento de constitución.
- c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

- d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
- E) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no sufrió ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente**".

2.2.- Certificación oficial de la ACB por la que se acredita su participación en la liga ENDESA durante la temporada 2022/23.

2.3.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2022/23 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

2.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita, según modelo "**DEP-NOM-A-III-02. Autorización consulta deudas**" para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualesquier fase del procedimiento.

El Departamento de Deportes solicitará de oficio la certificación de estar al corriente en el pago con el Ayuntamiento de Santiago.

2.5.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

2.6.- Declaración jurada de la Presidencia de no estar incurso la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención

establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, habrá de cubrir el modelo **“DEP-NOM-A-III-03B. Declaración jurada Artículo 13 Ley 38-2003”**.

2.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 4 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.

La entidad cubrirá a tal efecto el modelo **“DEP-NOM-A-III-04B. Relación de conceptos de gasto del convenio”**.

2.8.- Documentación acreditativa del cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

3°.- Además de lo anterior, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A tal efecto, la entidad habrá de cubrir el modelo **“DEP-NOM-A-III-05A. Declaración jurada Ley Orgánica 1-1996”**.

En caso de que la actividad subvencionada no implique trato con menores, habrá de cubrir el modelo **“DEP-NOM-A-III-05B. Declaración jurada no aplicación Ley Orgánica 1-1996”**.

4°.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2023 a OBRADOIRO CAB SAD con la cantidad de 120.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4790001 destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1.º de este convenio.

4.1.- De estos 120.000.-€, a efectos de justificación, 101.000.-€ estarán vinculados con la temporada 2022/23, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2023 (primero semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos de mesa y arbitrajes.	2.500 €
Vigilancia partidos	10.700 €
Personal organización partidos	23.400 €
Desplazamientos autobús	13.500 €
Agentes de jugadores.	22.750 €
Leds U-TV, pantallas y vinilo.	19.000 €
Análisis estadístico	8.500 €
Servicios médicos	11.500 €
Servicios de media	9.500 €

Total presupuesto por estos conceptos	121.350 €
--	------------------

4.2.- Los 19.000-€ restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2023/24, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2023 (según semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
Inscripción Fegaba	4.000 €
Mutualidades	5.500 €
Servicios médicos	4.400 €
Análisis estadístico	4.000 €
Servicios de media	5.000 €
Total presupuesto por estos conceptos	22.900 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por OBRADOIRO CAB SAD para cada una de las temporadas indicadas.

5°.- El OBRADOIRO CAB SAD está obligado a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. A tal efecto se compromete en virtud de este convenio a la:

5.1.- Rotulación de forma clara y visible del anagrama del Ayuntamiento acompañado del nombre de la ciudad de "Santiago de Compostela" en la pista de juego del Edificio Multiusos Fuentes del Sar, así como la colocación de alguna valla publicitario con el lema Ayuntamiento de Santiago en zonas visibles del recinto durante la celebración de sus encuentros.

5.2.- Rotulación del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en las camisetas de calentamiento de la primera plantilla.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en la web de la entidad, en sus redes sociales, así como durante las ruedas de prensa que se desarrollen en el Edificio Multiusos.

6°.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que OBRADOIRO CAB SAD presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite de 7 de noviembre de 2023**, la documentación requerida expuesta en los apartados 6.1. a 6.9.

A continuación se indica la documentación precisa para la justificación del convenio:

6.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 5° del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado "**DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio**".

Se presentarán una **memoria detallada** con justificantes de recortes de prensa, fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado "**DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades**".

6.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 4º del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos**”.

Con carácter general, la relación de gastos deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como si establece en el modelo normalizado.

6.3.- Facturas o documentos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al período referido del año 2023 (1º semestre y 2.º semestre), **ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 6.2.** así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento sustitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento sustitutivo.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse cómo justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas, en las que se hagan referencia a importes correspondientes al año 2023 y abonados en el año 2023, y abonados en el período referido del año 2023, siempre y cuando vengán acompañadas de los justificante bancarios y no existan facturas o documentos sustitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura, o de no haberla, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y canta información si estime oportuna.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4.ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Respecto a los conceptos de gasto que vayan asociados a jornadas de competición se aportarán calendarios oficiales que permitan asociar dichos gastos a la jornada respectiva.

Según el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los alcanzados/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos de OBRADOIRO CAB SAD en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en la cláusula 4. A tal efecto se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de entidad)**”.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con la liquidación **del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2022/23**, indicando la fecha de aprobación de dicha liquidación por la asamblea general. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá acercarse un presupuesto actualizado.

6.7.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del **presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2023/24 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad**. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá acercarse un presupuesto actualizado.

6.8.- Certificación oficial de la ACB, por la que se acredita su participación en la liga ENDESA durante la temporada 2023/24.

6.9.- Documentación acreditativa del cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

7°.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2023.

8°.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso si hubiera efectuado.

9°.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10°.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11°.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12°.- De conformidad al dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

13°.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ES92 2080 0375 1130 4001 6453 (CAGLESMXXX)**.

14°.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

En el momento inmediatamente anterior al pago se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

15°.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16°.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualesquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

17°.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de la suya posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital



Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el OBRADOIRO CAB SAD

Fdo.: Goretti Sanmartín Rei
ALCALDESA

Fdo.: Raúl José López López
PRESIDENTE